

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 6 DE AGOSTO DE 1954

Nº 12,437

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 66 del 6 de Marzo de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1395, 1396 de 24, 1397 y 1398 de 25 de Noviembre de 1953, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 49 de 30 de Junio de 1954, por el cual se hace unos cambios.

Resoluciones Nos. 8995, 8996 y 8997 de 28 de Enero de 1953, por las cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones. Contrato Nº 17 de 12 de Abril de 1954, celebrado entre la Nación y Helmer E. Simons, en representación de Hojalatería Panamá, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 626 de 12 de Agosto de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 967 de 12 de Agosto de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 968 de 12 de Agosto de 1952, por el cual se concede una licencia.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Navegación

Resueltos Nos. 44-N de 8 y 45-N de 10 de Abril de 1953, por los cuales se conceden permisos de importación.

Autos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 66
(DE 6 DE MARZO DE 1954)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Ricardo Ernesto Soto como Canciller de Segunda Categoría del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1395

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1395. — Panamá, 24 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio Nº 263 del 27 de Octubre de 1953 para expedirle un nuevo pasaporte a favor de Daphne Elaine Steel, quien tiene pasaporte Nº 376 del 5 de Agosto de 1949,

expedido por autorización de este Ministerio por nota Nº 2860 del 29 de Julio de 1949; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por Diego B. García Monge, Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Daphne Elaine Steel, nació en Colón el 29 de Junio de 1918 de padres extranjeros.

Copia de la nota Nº 2860 por la que se autorizó al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para expedir pasaporte a favor de Daphne Elaine Steel, el 29 de Julio de 1949.

Copia fotostática del certificado de matrimonio de la señora Daphne Elaine Steele de Seale.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 196 de 15 de Abril de 1952, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tramitadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario Consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Daphne Elaine Steel de Seale.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Máximo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.

RESOLUCION NUMERO 1396

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1396. — Panamá, 24 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República.

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Caracas, Venezuela, por oficio N° 236 de 25 de Julio de 1953, para prorrogar el pasaporte N° 6.49 expedido por ese Consulado el 26 de Julio de 1949, autorizado según nota N° 2845 del 26 de Julio de 1949; y se acompaña para tal efecto la siguiente documentación:

Copia del registro de la Carta de Naturalaleza, expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar su calidad de panameño por naturalización de fecha 8 de Noviembre de 1930.

Copia de la nota D.C. N° 2845 por la que se autorizó al Cónsul General de Panamá en Caracas, Venezuela, para expedir pasaporte a favor de Ernest Jules Marins Jamme el 26 de Julio de 1949.

Copia de la nota D.C. N° 304 por la que se autorizó al Cónsul General de Panamá en Caracas, Venezuela, para prorrogar el pasaporte N° 6/49 el 15 de Enero de 1952 a favor de Ernest Marine Jamme.

CONSIDERANDO:

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño por naturalización del interesado de acuerdo con el artículo 10 de la Constitución Nacional.

Que el artículo 1° del Decreto N° 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tramitadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente de la República con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario Consular correspondiente prorrogue el pasapor-

te N° 6.49 a favor del hermano Cristiano, Ernest Jules Marins Jamme.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1397

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1397. — Panamá, 25 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República.

Vistos: Los siguientes documentos que se acompañan:

El señor Federico Cren Bonilla, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-54639, comerciante, por escrito presentado al Ministerio de Relaciones Exteriores el 1° de Diciembre de 1952, solicita que se autorice al Cónsul General de Panamá en Hong Kong, China, para que se le conceda pasaporte a Willi Chong Yip, nacido en Panamá el 5 de Julio de 1928, residente actualmente en esa ciudad y desea regresar al país.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual consta que el interesado nació en Panamá el 5 de Julio de 1928;

Tarjeta de identificación personal expedida por el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, fechada el 2 de Julio de 1953;

Libro de Matrícula de ciudadano panameño N° 308 expedida el 2 de Julio de 1953;

El pasaporte N° 2118 expedido en la Gobernación de Panamá el 11 de Septiembre de 1931; Para resolver.

SE CONSIDERA:

El artículo 9° apartes b) y c) de la Constitución Nacional dicen:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, comprueban además que están incorporados espiritualmente y materialmente a la vida nacional;

e) Los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya a el Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, para que expida un pasaporte panameño a Willi Chong Yip.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

te a favor de la señora Virginia Roquebert de Jiménez Veiga.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1398

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 1398. — Panamá, 25 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República.

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Ginebra, Suiza, por oficio N° 760 de 15 de Agosto del corriente, para expedir un nuevo pasaporte a favor de Virginia Roquebert de Jiménez Veiga, quien tiene pasaporte N° 1038 expedido en la Gobernación de Panamá el 28 de Julio de 1951, y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, el 21 de Marzo de 1951, en el cual se hace constar que Virginia Roquebert de Jiménez Veiga, nació en David, Provincia de Chiriquí el 29 de Agosto de 1927 de padres panameños.

Certificado del Arzobispado de San José, Costa Rica, expedido por el Secretario de la Curia Metropolitana de San José el 25 de Agosto de 1953 en el cual se hace constar que en el libro de matrimonio V, al folio 29, N° 15 se encuentra registrada la partida de matrimonio de los señores Danilo Jiménez Veiga y Virginia Roquebert de Ramirez, efectuado el día 26 de Marzo de 1951.

Certificado del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en el cual se hace constar que a la señora Virginia Roquebert de Jiménez Veiga se le expidió el pasaporte N° 1038 de 28 de Julio de 1951, para lo cual llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto N° 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tramitadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente de la República con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario Consular correspondiente expida nuevo pasaporte

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 49

(DE 30 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio del Ministerio de Obras Públicas, así:

Dirección de Transportes y Taleros:

Sabas Santana, Mecánico de 3ª Categoría, en reemplazo de Manuel de J. Quijada, quien abandonó el cargo:

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento:

(Superintendencia de Panamá y Darién):

Pedro Peña, Maestro de Obra de 2ª Categoría, en lugar de Manuel de J. Ortega, quien está en uso de licencia sin sueldo;

Manuel M. Mora, Capataz de 2ª Categoría, en reemplazo de Pedro Peña, quien pasó a ocupar otro cargo;

Efraín Herrera, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en lugar de Manuel M. Mora, quien pasó a ocupar otro cargo;

(Superintendencia de Colón, San Blas y Bocas del Toro):

José del C. Ceballos, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Clifford A. Scott, por inasistencia;

Departamento de Caminos y Aterros:

(División "A")

José M. García, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en lugar de Roberto Vernaza, quien abandonó el cargo;

Francisco Pino R., Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Daniel González, quien abandonó el cargo;

Elpidio Córdoba, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en lugar de Ciríaco Castro, quien abandonó el cargo;

Daniel Elías Vázquez, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Carlos A. Rodríguez, quien renunció el cargo;

Américo Sánchez, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Anacleto Rodríguez, quien abandonó el cargo;

Manuel Esteban del Cid, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Marcelo Llerena Jr., quien no aceptó el cargo;

Pedro Pierce, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Gregorio Gamarra, quien abandonó el cargo;

(División "B"):

Jesús Gómez, Celador de 2ª Categoría, en reemplazo de Pedro Cedeño, por inasistencia;

Bolívar Méndez Carranza, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en lugar de René Méndez Carranza, quien renunció el cargo;

Amado Cárdenas, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de José A. López, quien no aceptó el cargo;

Ciro Samaniego, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Alfredo Gálvez, quien no aceptó el cargo;

Virgilio Cedeño, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Constantino Palomino, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

(División "C"):

Julio Concepción, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en lugar de Francisco Ibarra, quien abandonó el cargo;

Pedro Carrillo, Peón Subalterno de 6ª Categoría, en reemplazo de Cástulo Trough, quien no se presentó.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8095

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8095.—Panamá, enero 28 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, al señor Luis F. Cárdenas, en su condición de ex-Ayudante Contable de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, diez y nueve días (19) de vacaciones proporcionales, por tal concepto debe recibir la suma de B. 78.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de Abril a la segunda quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8096

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8096.—Panamá, enero 28 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Moisés Espino, Ayudante Carpintero, B. 47.60, equivalente a 17 días. (Desde la 2ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Temístocles Rudas, Pintor, B. 24.00, equivalente a 6 días. (Desde la 1ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Julio de 1952).

Saturnino Sáez, Pintor, B. 25.20, equivalente a 7 días. (Desde la 1ª quincena de Septiembre a la 1ª quincena de Diciembre de 1952).

Lucio de la Rosa A., Sub-Capataz, B. 92.16, equivalente a 16 días. (Desde la 1ª quincena de Mayo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Dámaso Correa M., Almacenerista, B. 91.20, equivalente a 19 días. (Desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Septiembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8097

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8097.—Panamá, enero 28 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "B":

Pedro Coronado, Capataz, B. 44.00, equivalente a 11 días. (Desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

División "B":

Pastor Solís C., Inspector de Obras, B. 120.00, equivalente a 29 días. (Desde la 1ª quincena de Marzo a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

División "C":

Ismael Cantera Jr., Operador, B. 91.20, equi-

valente a 19 días. (Desde la 1ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Septiembre de 1952).

División "A":

Gonzalo Vásquez, Ayudante Capataz, B/.19.20, equivalente a 8 días. (Desde la 1ª quincena de Febrero a al 2ª quincena de Mayo de 1952).

Gonzalo Vásquez, Ayudante, B/.19.20, equivalente a 8 días. (Desde la 1ª quincena de Junio a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Helmer E. Simons, dueño de la cédula de identidad personal N° 8-31053, en nombre y representación de Hojalatería Panamá, S. A., quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 2 de Abril de 1954, y la adjudicación definitiva del mismo, según consta en Resolución Ejecutiva N° 8 del mismo año:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar para uso del nuevo Liceo de Señoritas, el equipo que seguidamente se detalla, en un todo de acuerdo con su propuesta, las especificaciones y los planos (Hoja N° 4) preparados al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato:

1.000 (mil) sillas-escritorios de metal y madera B/.9,990.00.

Segundo: El equipo de que trata la cláusula anterior debe ser completamente nuevo y la entrega del mismo se hará a la Directora del Liceo de Señoritas, en el mismo sitio donde está ubicado el edificio, o sea en los terrenos del Aeropuerto "Marcos A. Gelabert", sujeto a la aprobación del Inspector del Gobierno designado al efecto, quedando entendido y convenido que dicho equipo debe ser entregado a más tardar el quince (15) de Mayo del año en curso.

Tercero: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración, la suma de nueve mil novecientos noventa balboas (B/.9,990.00).

Cuarto: No obstante lo estipulado en la cláusula tercera anterior, es convenido que el pago de tal suma lo hará directamente la Caja de Seguro Social; pero es convenido igualmente que para dar curso a la cuenta respectiva, será necesaria la aprobación del Inspector del Ministerio de Obras Públicas, previa la verificación de rigor; la autorización del Ministro del Ramo y la referendación del Contralor General de la República.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este con-

trato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por la suma total del mismo, o sea por B/. 9,990.00. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia, en bonos del Estado o en una póliza de una compañía aceptable por parte de la Nación.

Sexto: Es aceptado que se deducirá al Contratista del pago final, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los materiales que no ha entregado en la fecha señalada en la cláusula segunda de este contrato, por cada día de demora en la entrega de los mismos.

Parágrafo: Pasada la fecha de cumplimiento, el valor se computará dividiendo el precio global del renglón cotizado, entre la cantidad de los artículos solicitados en el mismo renglón.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y la referendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

por Hojalatería Panamá, S. A.
Helmer E. Simons.

Refrendo:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 626

(DE 12 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Río Abajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María Luisa Flores, Auxiliar de Enfermera de 4ª categoría, de la Unidad Sanitaria de Río Abajo, en reemplazo de Yolanda Otero, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 967

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 967.—Panamá, 12 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Calixto Canto, Reparador de Pozos, encargado de la Zona Chiriquí Oriente, con una asignación de B/100.00 mensuales, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 968

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 968.—Panamá, 12 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Lidia de Lituma, Ayudante del Salón de Operaciones del Hospital del Niño, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Juan Arosemena.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 15 de Agosto de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato:

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el

patrón la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Lidia de Lituma, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 15 de Agosto de 1952.

2º La señora Lidia de Lituma, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 44-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 44-N.—Panamá, 9 de Abril de 1953.

Al señor Alfredo Vaccaro L., representante de "Eli Lilly Pan-American Corp", (para los depósitos de la Agencia local R. Agostini, S. A.) establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Eli Lilly Pan-American Corp., de U.S.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cincuenta y ocho (158) frascos de dos (2) onzas de Jarabe Histadyl F. G. que contiene 0.2 gramos por cada 100 c.c. lo que hace un total de 18.96 de Fosfato de Codeína (muestras).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y;

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia se concede al señor Alfredo Vaccaro L., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 45-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 45-N.—Panamá, 10 de Abril de 1953.

El señor G. L. Dutari gerente de las "Agencias Comerciales y Farmacéuticas" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons de U. S. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres (3) frascos de muestras de 25 c u de tabletas Trígésico con Codeína, lo que da un total de 1.20 gramos de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

RESUELVE:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. L. Dutari permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos. (Para ser entregados a la Inspección General de Farmacia.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los fines del Artículo 111 del Código de Comercio antes aludido y al público en general, que por Escritura número 1196 de 27 de Julio de 1954 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, compré a Al-

fredo Fernández García, su negocio denominado "Balneario Juan Díaz" o "La Tropicana", situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

Panamá, Julio 28 de 1954.

Leandro Ferreira Manzana.

L. 14.612
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Ajuicio Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por la "Central and South American Trading Co Inc." contra Santos Cortés H., se han señalado las horas hábiles del día veintinueve de agosto de este año para que tenga lugar el segundo remate de los siguientes bienes del ejecutado:

a) El edificio donde funciona un establecimiento de abarrotería y cantina, ubicado en El Espino de Santa Rosa, de este distrito, que es una construcción de techo de zinc, paredes de bloques de cemento, piso de cemento, y tiene las siguientes dimensiones: 13 metros de frente por 10 metros 50 centímetros de fondo, y hacia el frente de esta edificación hay una adición de techo de zinc que mide veintiuna por doce metros. Esta última parte está cercada con paredilla de bloques de cemento y está destinada a pista de baile. El valor de este bien ha sido estimado en la suma de cinco mil balboas (B/. 5.000.00).

b) Una refrigeradora "Seivel", de ocho pies cúbicos de capacidad, en buenas condiciones de servicio, que funciona con kerosén, valorada en quinientos balboas (B/. 500.00).

c) UNA pequeña planta eléctrica "Koller", de sesenta ciclos, de y medio K. V., valorada en quinientos balboas (B/. 500.00).

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán propuestas que cubran la mitad del valor de los bienes en licitación, las que podrán hacerse en conjunto o separadamente para cada bien. De esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que deseen hacer los proponentes.

Se advierte a los interesados que para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento del valor de los bienes, y que si no se presentare ninguna propuesta en esta ocasión, se hará al día siguiente un tercer remate, en el que se admitirán propuestas por cualquier suma.

Santiago, 29 de julio de 1954.

El Secretario del Juzgado,

Efraín Vega.

L. 14.918
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Ingeniero Jefe de la Sección de Tierras y Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cita y emplaza a Félix Adams, varón, mayor de edad, portorriqueño, casado, herrero, con cédula de identidad personal N° 8-8588, cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a hacer valer sus derechos sobre el lote de terreno N° 421 de la manzana 40 de la Sección "A" de la Parcelación denominada "Nuevo Arraiján", ubicado en el Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término fijado se le considerará por notificado legalmente para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en buena villa de este Despacho en la Corregidora de Nuevo Arraiján, en conformidad de lo que se dispuso en el artículo cincuenta y uno de la Ley de la materia.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

DR. UMBERTO D'ANELLO,

El Secretario Ad-Hoc,

(Segunda publicación)

Cira Peralta.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que el señor Esteban Antonio Peralta, representante legal de la sociedad denominada "Flora Ryall de Peralta y Compañía Limitada", por medio de apoderado y en escrito fechado el día 9 de los corrientes, solicita al tribunal que se le conceda título constitutivo de dominio sobre la moto-nave "Salvador P.", construida a sus expensas para ser destinada al transporte de pasajeros y de carga.

Las dimensiones de dicha nave son las siguientes:

El casco construido de madera, tiene sesenta y tres pies y tres décimos de pie (63.3) de eslora o longitud; diez y ocho pies (18) de manga o anchura y cinco pies y seis décimos de pie (5.6) de puntal o altura. Consta en una cubierta y un puente, un mástil y una chimenea; y tiene un motor Superior Diesel, de ocho (8) cilindros de ciento cincuenta (150) caballos de fuerza motriz. Tiene un tonelaje neto de treinta y seis y tres (36.3) de toneladas y un tonelaje bruto de cincuenta y tres toneladas y tres décimos de tonelada (53.3).

El valor de la nave es de veinte mil balboas (B/20,000.00).

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días, a fin de que los que se crean con algún derecho lo hagan valer dentro del término expresado; y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 14.386

(Segunda publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el licenciado Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, con Oficina Judicial en la Avenida Juan D. Arosemena, en ejercicio del poder conferido por Magdalena González, solicita para su poderdante a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno situado en Cerro Pelado, denominado "Santa Eduvigis" en el Distrito de La Pintada y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Segundo Gil; Sur, Quebrada Cerro Pelado; Este, Miguel Aguilar y Cipriano Mendoza y Oeste, terrenos de Luis Martínez, con una superficie de diez y nueve hectáreas, nueve mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (19 Hts. 9244 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días (30) hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

El Oficial de Tierras,

JUAN B. ARROCHA,

Antonio Rodríguez.

L. 9207

(Segunda Publicación.)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Angela R. de Moreno, panameña, mayor de edad, casada, maestra de enseñanza Primaria, na-

tural y vecina de Penonomé, solicita en su propio nombre a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno situado en Churuquita Grande, en el Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Tué; Sur, Río Zarati; Este, Alfredo Aguilar y parte del camino de Sofre a Penonomé; parte del camino que va hacia el Corregimiento de Pajonal y predio de Andrés Martínez y Oeste, predios del señor Magdalena Rodríguez y parte del camino de Sofre a Penonomé; Pedro Romero e Indalecio Romero, con una capacidad de seis hectáreas, seis mil cien metros cuadrados (6 Hts. 6.100 M2.).

Y para que sirva de formal notificación, a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación a sus costas, en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA,

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9201

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22
(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la apertura del juicio de sucesión testada de Vidal Escobar González propuesta por el Lic. Nicolás C. Pérez en representación de Dolores Flores vda. de Jaramillo, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: Por esta razón, quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentario de Vidal Escobar González desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá, el día veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Que es su legataria según el testamento presentado Dolores Flores vda. de Jaramillo, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 28-10441.

3º Que es albacea en este juicio de sucesión de acuerdo con la cláusula testamentaria respectiva Dolores Flores vda. de Jaramillo, quien si acepta el cargo debe comparecer a tomar posesión del mismo.

Y ORDENA:

4º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés.

5º Que se fije y publique el edicto emplazatorio indicado en el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. Fdo. Raúl E. Jaén P.—Ema Taxila Contr. Of. Mayor".

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN,

El Secretario,

Victor A. Guardia.

Liq. 470

(Segunda publicación)